

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BoLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.** — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BoLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos. — Un número suelto 10 cuartos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo señor Ministro de la Gobernacion:

«Jaen 8 de octubre de 1862 á las nueve y dos minutos de la noche. — SS. MM. y AA. han oido misa de pontifical, visitando los establecimientos de beneficencia y conventos de monjas. La plaza á que da frente el Régió alojamiento, estuvo la noche anterior llena de gente esperando el dia y primer momento de poder contemplar y saludar á los Reyes, cuya presencia ha sido en todo el dia de hoy objeto de las mas ardientes demostraciones de entusiasmo. — Sus Majestades y Altezas continúan mañana á las seis su viaje á Granada.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña María del Pilar Berenguela y doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

## Reales decretos.

Para la plaza de Magistrado de la Sala segunda de la Real Audiencia de la Habana, vacante por ascenso de don José Cano Manuel,

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á don Ramón Navarro, Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba y Magistrado que ha sido en la Audiencia de Puerto-Rico.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de don Ramón Navarro.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á don Antonio Mantilla, Gobernador político de la Habana y Abogado de los Tribunales del reino, comprendido en las catego-

rias señaladas en el artículo 5.º del Real decreto orgánico de aquel Consejo.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano.

— El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la renuncia que don Isidro Wall, Conde de Armilliz de Toledo, ha presentado del cargo de Intendente general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y á reserva de utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En vista de lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de la Guerra y de Ultramar,

Vengo en nombrar Intendente general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba, cuyo cargo se halla vacante por cesación señón Isidro Wall, á don Pedro de Prat, Intendente de Ejército, Superintendente delegado de Hacienda, cesante, de la isla de Puerto-Rico.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador político de la Habana á don Pedro Alcántara Navascués, Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la renuncia que don Segundo Correa y Bottino ha presentado del cargo de Tesorero general de Hacienda de la isla de Cuba, y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Tesorero general de Hacienda de la isla de Cuba á don Ramón Beruete, Contador general de Hacienda de la misma isla.

Dado en Sevilla á 19 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano.

— El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Contador general de Hacienda de la isla de Cuba á don Lorenzo Fernández, Gefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Rentas Estancadas.

Dado en Cádiz á 30 de setiembre de 1862. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Direccion de comercio.

Según comunica á esta primera Secretaría el Vicecónsul de España en Gualeguaychú, ha fallecido abiertamente en la ciudad de la Concepción del Uruguay, capital de aquella provincia, el sub-lito español José J. Mugica, natural de Izarratz, provincia de Guipúzcoa, de oficio jornalero.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á la escasa herencia del finado, acudan á deducir sus acciones por los medios legales ante el Juez de primera instancia de la referida ciudad de la Concepción del Uruguay.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regum Exequator á don Luis Terry Murphy, nombrado Cónsul de Venezuela en Cádiz, y á don Francisco Barral, de la misma República en Santiago de Cuba.

Asimismo S. M. se ha servido otorgar la autorización de costumbre don Guillermo Wallés, nombrado Vicecónsul de los Países Bajos en Ibiza.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la autorización de costumbre á don Guillermo Juan Rein, don Gregorio Oliver y don Ricardo Spottorno, nombrados Vicecónsules de Rusia, respectivamente en Málaga, Palma de Mallorca y Cartagena.

## Direccion de política.

Hallándose consignada en la Caja ge-

neral de Depósitos á disposición de la Ordenación de pagos de este Ministerio la cantidad de 99 452 ts. vn. (equivalentes á francos 26 156) en concepto de fondos de testamento pertenecientes á los herederos de don Fermín Remón, vecino que fué de Burdeos, que les han sido abonados por el Gobierno francés, como indemnización de presas hechas por corsarios colombianos, se avisa por medio de este anuncio á los que tengan interés en dicha testamento á fin de que, acudiendo al Tribunal competente para hacer constar su derecho, se provean de los documentos necesarios para que pueda hacerseles entrega de las cantidades que respectivamente les correspondan.

## SEGUNDA SECCION.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

## Sección de Gobierno.—Negociado 2.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Gobernadores y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confiado cumplido sujeto á la vigilancia de la autoridad, Gregorio Cuevas Pascual, cuyas señas se expresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de octubre de 1862. — Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se expresa.

Edad 40 años; estatura regular; ojos negros; nariz gruesa; cara abultada; barba cerrada; color bueno.

## Negociado 3.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del concejo de Buitrago, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el primero y segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del cantón, en el preciso término de ocho días, se espouguen en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamación alguna, se procederá á su liquidación y demás efectos consiguientes.

Madrid 25 de setiembre de 1862. — Duque de Sesto.

**COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SE CITA.**



la Vicaría eclesiástica de la diócesis, uno para la oficina del arquitecto provincial, doscientos ochenta y seis para los Ayuntamientos, ocho para los Juzgados, uno para el Fiscal del de esta capital, uno para la Biblioteca provincial, dos para la Sección de Fomento, dos para la de Estadística y ocho para los subdelegados de medicina y cirugía, é igual número para lo de farmacia y veterinaria.

El reparto previo por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor, exceptuando solo los que deben remitirse a los Ayuntamientos que se dirijirán por conducto de esta Secretaría.

5. A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes a la Secretaría, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

6. Será obligación del empresario presentarse en el Gobierno de provincia a recoger originales, los días anteriores a los de la salida del Boletín, debiendo hacerlo de nueve a diez de la mañana y de ningún modo fuera de esta. Sin perjuicio de esto, queda obligado a insertar cuantos se le manden por dicha oficina antes de las tres de la tarde del mismo día.

7. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará a la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial, y Oficinas de desamortización, si los reclamase.

8. Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se hará por conducto y con beneplacito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

#### Parte oficial de la Gaceta.

Del Gobierno de esta provincia.

De la Diputación provincial.

Del Gobierno militar.

De las oficinas de hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio.

De los Juzgados.

De las oficinas de desamortización.

9. Cuando las necesidades del servicio exijiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia u oficina que los reclame.

10. Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1858, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización. Si embargo, cuando hubiere necesidades imperiosas de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

11. Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador a la redacción se insertarán gratuitamente.

12. El día 1º de cada mes y en piego separado, deberá dar el empresario índice de todas las órdenes del mes anterior.

13. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

14. Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines Oficiales aquellas personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen a satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, y después de haber verificado el depósito de 8000 rs. vn, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda, pública todo el tiempo que dure el contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán a este Gobierno por el correo o se despositarán en la caja cerrada y con llave que está espuesta al público en la portería de esta Oficina en todo el mes de octubre.

16. El tipo máximo sobre el que de-

ben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de 35.000 rs. vn.

17. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que trata, arreglándose al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, los lunes, miércoles y viernes de todo año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo a los suscriptores de la capital en los mismos días, en áido o por el correo mas inmediato al de su publicación a los demás pueblos y suscritores por la cantidad de.....

(Fecha y firma de proponente).

18. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona a quien se haya de adjudicar; pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

19. El Gobernador adoptará las medidas convenientes a fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en el tuz o durante su permanencia en el mismo y hasta el momento en que se proceda a su apertura.

Lo que se publica en este periódico oficial para que il·guna noticia de los intereses que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cuéca 28 de setiembre de 1862.—Juan Barragan.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en Madrid, refrendada por el Escriptario don Pablo de la Lastra, se saca a publica subasta unos géneros y efectos que tendrá de manifiesto su depositario don Jacinto Uranga, que vive en la Puerta del Sol, núms. 11 y 12, y para cuyo remedio se ha señalado el martes 14 de octubre del corriente año, a las doce del dia, en la Audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial, donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las terceras partes de la tasación, la que asciende a 1052 rs. 81 centimos.—126.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez legado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el infrascrito, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, a voluntad de sus dueños, de la casa calle Mayor, núms. 24 y 25 antigüas, 19 moderno, manzana 193, que comprende de sitio una superficie de 1484 pies, y ha sido tasada en la suma de 424.500 reales vn. a rebajar cargas, habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 15 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, que tiene en el piso bajo de la territorial, en el que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación.

Madrid 7 de octubre de 1862.—Ignacio Palomar.—129

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Gémpozuelos.

El Ayuntamiento constitucional de esta

villa, ha acordado arrendar por todo el año próximo, en pública subasta, la casa matadero perteneciente a los propios, señalando para la ejecución de sus dos remates los días 12 y 19 del corriente, en las salas consistoriales, de diez a doce de sus milianas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Ciempozuelos 6 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Luis Moreno.—El Secretario, Ramón Cabeza y Nuñez.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2803 fanegas de trigo.

5000 arrobas de harina de id.

9621 arrobas de carbon.

122 vacas que componen 44.982

libras de peso.

789 carneros que hacen 19.066

libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 50 a 54 rs. arroba,

y de 18 a 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos

libra.

Idem de ternera, de 89 a 98 rs. arroba,

y de 42 a 51 cuartos libra.

Tocino anejo, de 86 a 88 rs. arroba, de 32

a 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 a 116 rs. arroba, y de

42 a 51 cuartos libra.

Aceite, de 69 a 72 reales arroba, y de 20

a 22 cuartos libra.

Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a

14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.

Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de

10 a 16 cuartos libra.

Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a

12 cuartos libra.

Arroz, de 50 a 56 rs. arroba, y de 10 a

14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8

a 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 reales arroba.

Jabon, de 60 a 62 rs. arroba, y de 20 a

22 cuartos libra.

Patatas, de 4 a 6 rs. arroba, y de 2 a

2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 24 a 27 rs. l.

Algarroba a 41 1/2 rs. id.

Trigo vendido... 580 fanegas.

Que lan por vender. 1153 id.

Precio máximo... 55

Idem mínimo... 47

Idem medio... 51,25

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de octubre de 1862.

El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

—

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 8 de octubre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado,

publicado 51 y 51-50 c.; a plazo 51-5 fin cor. vol.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—